

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 063-2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 03 de noviembre de 2022

LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Resolución N° 03 que contiene la Sentencia N° 048-2020 del 31 de enero de 2020 expedida por el Vigésimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, la Resolución N° 08 del 16 de diciembre de 2020 expedida por la Segunda Sala Laboral Permanente, el Memorándum N° 351-2021-MSB-PPM del 09 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, en el proceso sobre incumplimiento de normas y disposiciones laborales seguido por la señora Elena Melgar Márquez de Rodríguez contra la Municipalidad de San Borja, la Segunda Sala Laboral Permanente mediante Resolución N° 08 del 16 de diciembre de 2020 resolvió confirmar la Resolución N° 03 que contiene la Sentencia N° 048-2020 del 31 de enero de 2020 expedido por el Vigésimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima que declaró fundada en parte la demanda sobre reconocimiento del vínculo laboral desnaturalización de Contratos de Locación de Servicios e ineficacia de los Contratos Administrativos de Servicios y pago de beneficios sociales, en consecuencia Ordenar a la parte demandada, cumpla con reconocer a la accionante, un Contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada – Decreto

Legislativo N° 728, por el período comprendido desde el 01.01.2008 a la actualidad; Ordenar que la demandada asuma la condición de depositaria de la Compensación por Tiempo de Servicios de la actora calculado en el importe de S/. 6,536.85 (Seis Mil Quinientos Treinta y Seis con 85/100 soles), por el período del 01.01.2008 al 31.01.2015 y que ke pague al momento de su cese, con los intereses financieros o bancarios que se devenguen hasta dicha ocasión, conforme a lo previsto por el artículo 1° del Decreto Ley N° 25807; Ordenar a la demandada, pague a favor de la parte demandante el importe de S/. 30,776.00 (Treinta Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 soles), por concepto de pago de gratificaciones, vacaciones, escolaridad y asignación familiar, más los intereses legales y costos procesales, sin costas;

Que, la señora Elena Melgar Márquez de Rodríguez es servidora activa de la Municipalidad de San Borja, desempeñándose en el cargo de Operador de Limpieza Pública de la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de febrero de 2015, habiendo sido incorporada mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MSB-A del 24 de marzo de 2015;

Que, siendo que la señora Elena Melgar Márquez de Rodríguez es servidora activa de la Municipalidad de San Borja corresponde reconocer el período laboral dispuesto por la Segunda Sala Laboral Permanente desde el 01 de enero de 2008 a la actualidad, debiendo expedirse el acto resolutivo que lo formalice;

Que, respecto al pago de beneficios sociales por la suma de S/. 30,776.00 (Treinta Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 soles), por concepto de beneficios sociales: gratificaciones (S/. 10,033.50), vacaciones (S/. 12,974.00), escolaridad (S/. 2,300.00) y asignación familiar (S/. 5,468.50), más los intereses legales y costos procesales, el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja ha realizado el cronograma de priorización de pagos de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 30137 y su reglamento, habiendo considerado a la referida servidora en el Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales del año 2023;

Que respecto a la suma de S/. 6,536.85 (Seis Mil Quinientos Treinta y Seis con 85/100 soles) por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, debemos señalar que mediante Resolución de Gerencia N° 068-2021-MSB-GM-OCH del 13 de setiembre de 2021 se reconoció y autorizó el pago de S/. 6,536.85 por concepto de CTS, en atención a lo dispuesto por la Ley N° 31171 y su reglamento, el mismo que fue motivado por la Correspondencia N° 2021-007805 del 12 de julio de 2021, presentado por la servidora

Elena Melgar Márquez de Rodríguez, con lo cual se dio por ejecutado el mandato judicial respecto de este punto;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Estando de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MSB-A del 26 de diciembre de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB y modificado por la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 entre la señora Elena Melgar Márquez de Rodríguez y la Municipalidad de San Borja desde el 01 de enero de 2008 a la actualidad;

ARTÍCULO SEGUNDO: La Municipalidad de San Borja deberá pagar la suma de S/. 30,776.00 (Treinta Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 soles), por concepto de beneficios sociales: gratificaciones, vacaciones, escolaridad y asignación familiar, más los intereses legales y costos, a la señora Elena Melgar Márquez de Rodríguez, en atención al Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales del año 2023 realizado por el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja, de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley N° 30137 y su Reglamento;

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación Estratégica, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones, cumplir con todo lo establecido en la Resolución N° 08 del 16 de diciembre de 2020 expedida por la Segunda Sala Laboral Permanente;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a la administrada conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO
GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO

C.c. GM, PPM, OAF.